



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

Expediente n.º: 997/2022

Anuncio calificación final y propuesta de contratación

Procedimiento: procedimiento selectivo para la cobertura en propiedad de **2 plazas de Oficial 1ª Oficios Varios**, vacante en la Plantilla de personal laboral de este Ayuntamiento y correspondiente a la Oferta Pública de Empleo extraordinaria de estabilización de empleo temporal

Interesado: Ayuntamiento

ANUNCIO

El Tribunal de selección, en sesión celebrada el 15 de noviembre de 2024, adoptó el siguiente acuerdo:

“I.- ANTECEDENTES

1º.- El Tribunal se constituyó el día 18 de octubre de 2024, a las 09:30 horas.

En esa misma sesión se procedió por el Tribunal a realizar la baremación provisional de los méritos de los aspirantes admitidos en la convocatoria (Acta nº 1).

2º.- El anuncio con el resultado de la baremación provisional se ha publicado por espacio de diez días hábiles, en el tablón de anuncios de la sede electrónica municipal, en el tablón de edictos municipal y en la página web, para que por los interesados se formulen las reclamaciones que se estimen convenientes

3º.- Finalizado el plazo de reclamaciones, se han presentado dos (2) escritos por parte de D. Antonio Pérez Molinero y D. Juan Carlos Iglesias Lázaro.

- D. Antonio Pérez Molinero, presenta reclamación (nº 2024-E-RC-4238 de fecha 06/11/2024) por disconformidad con la valoración provisional efectuada. Considera que en apartado B.1 no se le han baremado cursos de formación, y la puntuación debería ser de 19,90 puntos. Asimismo, solicita se le señale día y hora para revisar personalmente la documentación acreditativa del aspirante D. Juan Carlos Iglesias Lázaro, y se le aclare la puntuación otorgada al mismo.
- D. Juan Carlos Iglesias Lázaro, presenta reclamación (nº 2024-E-RC-4252 de fecha 07/11/2024) y solicita una nueva valoración de su puntuación, y en concreto de los cursos de formación de ofimática e informática y riesgos labores presentados

4º.- El Tribunal calificador, en sesión de 8 de noviembre de 2024 (Acta nº 2), considerando lo dispuesto en los artículos 13 y 53.1.a) de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas en los que reconoce expresamente el derecho del interesado a acceder a la información contenida en los expedientes en los que tenga dicha condición, el Tribunal ACORDÓ:

“PRIMERO.- Señalar el día 12 de noviembre a las 9:00 horas, para que D. Antonio Pérez Molinero acuda, junto a su letrado si así lo considera conveniente, al objeto de revisar la documentación acreditativa de los méritos del opositor D. Juan Carlos Iglesias Lázaro.

Una vez revisada la documentación dispondrá de dos días hábiles, es decir, hasta el próximo día 14 de noviembre, para completar la reclamación presentada.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

SEGUNDO.- *Una vez completada la reclamación por parte de D. Antonio Pérez Molinero, este Tribunal procederá al estudio de las dos reclamaciones presentadas y a la revisión de la nota otorgada a ambos candidatos, en su caso.*”

5º.- El Tribunal calificador, en sesión de 12 de noviembre de 2024 (Acta nº 3), se reúne con D. Antonio Pérez Molinero a quien se le facilita toda la información solicitada y se le da contestación a las cuestiones planteadas. Resumen de las intervenciones se encuentran en referida Acta nº 3 a las que se remiten y se le emplaza a que presente un escrito de reclamación hasta el día 14 de noviembre de 2024.

6º.- Finalizado el plazo para completar su escrito de reclamación, D. Antonio Pérez Molinero no presenta escrito alguno.

II.- CONSIDERACIONES DEL TRIBUNAL RESPECTO DE LAS RECLAMACIONES PRESENTADAS

Primera. - Corresponde al Tribunal adoptar las medidas oportunas para garantizar el correcto desarrollo del proceso selectivo. Igualmente, el Tribunal está facultado para resolver las cuestiones que pudieran suscitarse durante el proceso selectivo y adoptar los acuerdos necesarios en todo lo no previsto en las bases de la convocatoria (BOCYL 25/11/2022 y corrección errores BOCYL 22/12/2022) para garantizar el normal desarrollo de la convocatoria.

Por último, señalar que, dentro del proceso selectivo, el Tribunal Calificador resolverá, en su propio seno y con absoluta autonomía de funcionamiento, las dudas que pudieran surgir en la aplicación de dichas bases, así como la forma de actuación en los casos no previstos. Su actuación se ajustará a lo dispuesto en la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público, en lo referente al funcionamiento de órganos colegiados y sus actos serán susceptibles de impugnación mediante recurso de alzada.

Todo ello conforme a lo señalado en la Base Sexta de referida convocatoria.

Segunda. - Respecto del (único) escrito de reclamación presentado por D. Antonio Pérez Molinero cabe responde lo siguiente:

ALEGACIONES DE D. ANTONIO PÉREZ MOLINERO

1º.- EXPERIENCIA. - Se procede a una revisión de la nota otorgada en el apartado A1, (experiencia en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo), porque tal y como se le informó personalmente al interesado (Acta nº 3, de 12/11/2024), el Tribunal detectó un error en la puntuación otorgada en el apartado A1, (experiencia profesional en el Ayuntamiento). Resulta que el contrato de trabajo formalizado el 5 de mayo de 2003 y hasta el 1 de octubre de 2003 se había contabilizado con una duración de 6 meses, cuando en realidad son 4 meses y 27 días.

En total en este apartado son 39 meses y 3 días de experiencia, lo que supone una puntuación de 17,60 puntos.

2º.- CURSOS DE FORMACIÓN. - Los dos cursos de formación impartidos por GRUPO MGO, S.A., (NIVEL BÁSICO DE PREVECCIÓN EN LA CONSTRUCCIÓN: 60 horas y AULA PERMANENTE O NIVEL INICIAL: 8 horas,) están homologados por la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (e inscritos en el Registro de la Actividad Formativa), por lo que procede su valoración en un total de 0,60 y 0,08 puntos respectivamente. El otro curso



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

ha sido impartido por MC PREVENCIÓN, una Mutua de Trabajo que no está recogida dentro de los cursos de formación puntuables según la base 7.2.B de la convocatoria.

En consecuencia, procede aumentar la puntuación en el apartado B1 en 0,68 puntos.

ALEGACIONES DE D. JUAN CARLOS IGLESIAS LÁZARO.

1º.- EXPERIENCIA. - Se procede a una revisión de la nota otorgada en el apartado A1, (experiencia en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo), el Tribunal detectó un error en la puntuación otorgada en el apartado A1, (experiencia profesional en el Ayuntamiento). El total del tiempo trabajado en el Ayuntamiento es de 57 meses y 7 días, (frente a los 57 meses baremados en la puntuación provisional)

En total en este apartado son 57 meses y 7 días de experiencia, lo que supone una puntuación de 25,75 puntos.

2º.- CURSOS DE FORMACIÓN.

- El curso impartido GRUPO MGO, S.A., (AULA PERMANENTE O NIVEL INICIAL: 8 horas,) está homologado por la FUNDACIÓN LABORAL DE LA CONSTRUCCIÓN (e inscrito en el Registro de la Actividad Formativa), por lo que procede su valoración en un total de 0,08 puntos.

Los otros cursos de formación que alega han sido impartidos por REPSOL YPF, CENTRO DE ESTUDIOS ECOGREEN CONTROL y FRATERNIDAD MUPRESA.

El Tribunal considera que este tipo de certificados no están recogidos dentro de los cursos puntuables según la base 7.2.B de la convocatoria.

En conclusión, procede aumentar la puntuación en el apartado B1 en 0,08 puntos.

- El curso "EMPLEADO DE OFICINA", no está dentro de materias transversales que son objeto de puntuación según el apartado 7.2.B de la convocatoria.

En su virtud el Tribunal

ACUERDA:

PRIMERO. - Proceder a la corrección del error material detectado en el apartado A1, experiencia en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, del opositor D. Antonio Pérez Molinero, otorgando 17,60 puntos en este apartado, minorándose en 0,50 puntos la puntuación provisional inicial.

SEGUNDO. - Proceder a la corrección del error material detectado en el apartado A1, experiencia en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, del opositor D. Juan Carlos Iglesias Lázaro, otorgando 25,75 puntos en este apartado, incrementándose en 0,10 puntos la puntuación provisional inicial.

TERCERO. - Estimar parcialmente la reclamación presentada por D. Antonio Pérez Molinero sobre la puntuación otorgada a los cursos presentados, y aumentar la puntuación del apartado B1 en 0,68 puntos.

CUARTO. - Estimar parcialmente la reclamación presentada por D. Juan Carlos Iglesias Lázaro sobre la puntuación otorgada a los cursos presentados, y aumentar la puntuación del apartado B1 en 0,08 puntos.

QUINTO. - Desestimar el resto de reclamaciones presentadas, en base a las consideraciones ya expuestas.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

SEXTO. - Establecer la puntuación definitiva del baremo de méritos, que es la siguiente:

	A1	A2	B1	B2	C	D1	D2	E	TOTAL
CHIRITA, VIOREL	0,00	0,00	18,66	0,00	2,50	0,00	0,00	1,20	22,36
IGLESIAS LAZARO, JUAN CARLOS	25,75	0,00	9,08	0,00	0,00	4,00	0,00	0,60	39,43
MANGAS HERNÁNDEZ, LORETO	0,00	0,09	1,28	0,00	2,50	0,00	0,00	5,00	8,87
MARTÍN RODRIGUEZ, JOSÉ	60,00	0,00	0,35	0,00	0,00	0,00	0,00	1,34	61,69
PÉREZ MARTIN, JUAN JOSÉ	2,70	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	2,90	7,60
PEREZ MOLINERO, ANTONIO	17,60	0,00	19,88	0,00	0,00	0,00	0,00	1,20	38,68
PEREZ RUBIO, MANUEL	2,79	0,00	1,83	0,00	2,50	2,00	0,00	0,00	9,12
RUBIO LANCHAS, SERGIO	2,10	0,00	9,00	0,00	2,50	2,00	0,00	4,30	19,90
SIERRA DE LUCIO, FRANCISCO	11,01	0,00	2,50	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	15,51

SEXTO. - Calificación final.

Ordenar la relación final de opositores por orden de puntuación, teniendo en cuenta lo establecido en la base 8.6 en caso de empate, con el resultado siguiente:

	A1	A2	B1	B2	C	D1	D2	E	TOTAL
MARTÍN RODRIGUEZ, JOSÉ	60,00	0,00	0,35	0,00	0,00	0,00	0,00	1,34	61,69
IGLESIAS LAZARO, JUAN CARLOS	25,75	0,00	9,08	0,00	0,00	4,00	0,00	0,60	39,43
PEREZ MOLINERO, ANTONIO	17,60	0,00	19,88	0,00	0,00	0,00	0,00	1,20	38,68
CHIRITA, VIOREL	0,00	0,00	18,66	0,00	2,50	0,00	0,00	1,20	22,36
RUBIO LANCHAS, SERGIO	2,10	0,00	9,00	0,00	2,50	2,00	0,00	4,30	19,90
SIERRA DE LUCIO, FRANCISCO	11,01	0,00	2,50	0,00	0,00	2,00	0,00	0,00	15,51
PEREZ RUBIO, MANUEL	2,79	0,00	1,83	0,00	2,50	2,00	0,00	0,00	9,12
MANGAS HERNÁNDEZ, LORETO	0,00	0,09	1,28	0,00	2,50	0,00	0,00	5,00	8,87
PÉREZ MARTIN, JUAN JOSÉ	2,70	0,00	0,00	0,00	0,00	2,00	0,00	2,90	7,60

SÉPTIMO. - **Propuesta de contratación.** De conformidad con la base 9ª de la convocatoria, el Tribunal eleva al Sr. Alcalde propuesta de nombramiento para ocupar DOS (2) plazas de Oficial 1ª Oficios Varios, vacantes en la plantilla de personal laboral del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo a los dos (2) aspirantes que han obtenido mayor puntuación en el proceso selectivo y que por orden de mayor a menor puntuación son los siguientes:

APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
MARTÍN RODRIGUEZ, JOSÉ	61,69
IGLESIAS LAZARO, JUAN CARLOS	39,43



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

OCTAVO. - Relación complementaria de aprobados. Para asegurar la cobertura de las plazas convocadas, y a los efectos previstos en la base 10.1ª y en el párrafo segundo del artículo 61, apartado 8, del texto refundido de la Ley del Estatuto Básico del Empleado Público, aprobado por Real Decreto Legislativo 5/2015, de 30 de octubre, el Tribunal eleva al Sr. Alcalde la relación complementaria de los aspirantes aprobados:

Nº DE ORDEN	APELLIDOS Y NOMBRE	TOTAL
1º	PEREZ MOLINERO, ANTONIO	38,68
2º	CHIRITA, VIOREL	22,36
3º	RUBIO LANCHAS, SERGIO	19,90
4º	SIERRA DE LUCIO, FRANCISCO	15,51
5º	PEREZ RUBIO, MANUEL	9,12
6º	MANGAS HERNÁNDEZ, LORETO	8,87
7º	PÉREZ MARTIN, JUAN JOSÉ	7,60

Igualmente, conforme dispone la base 12ª, al objeto de afrontar las futuras necesidades temporales de efectivos en el Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, se formará una bolsa de trabajo con las personas aspirantes que no hayan obtenido plaza, y hayan obtenido una puntuación igual o superior a 30 puntos.

Excepcionalmente, cuando el número de integrantes de la bolsa se considere insuficiente para atender las posibles necesidades de empleo temporal, el órgano convocante podrá decidir la inclusión de aquellas personas que hayan obtenido al menos 10 puntos en el concurso.

Las Bolsas de trabajo constituidas tras los procesos de selección derivados del desarrollo de las ofertas de empleo público, tendrán preferencia, en cualquier plazo y en todo caso, a las bolsas que se constituyan en el presente proceso de estabilización.

NOVENO. Publicación

El Tribunal acuerda publicar en la página web municipal, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, así como en el Tablón de edictos las notas definitivas del concurso y la propuesta de contratación.

La relación definitiva de aspirantes con especificación de la puntuación total obtenida por cada aspirante, junto con el acta de la última sesión se elevará a la Alcaldía, quien dictará resolución por la que se efectuará la contratación en el puesto correspondiente a favor de los aspirantes propuestos por el Tribunal. Dicha Resolución será publicada en el Tablón de Anuncios y página Web del Ayuntamiento, conforme dispone la Base 9.1 de la convocatoria.

DÉCIMO. - Los aspirantes propuestos, deberán presentar, en el registro del Ayuntamiento, dentro del plazo de 20 días hábiles, contados a partir de la publicación de la puntuación definitiva en el Tablón de Anuncios del Ayuntamiento y página web municipal la documentación original que se especifica en la Base 10.1 de las que rigen la presente convocatoria.

UNDÉCIMO. - Remitir a la Alcaldía de esta Corporación las actuaciones practicadas junto con el Acta de la última sesión que contiene la propuesta del Tribunal, para que proceda a la contratación de los candidatos/as propuestos/as, previa justificación de las condiciones de capacidad y requisitos exigidos en la Base 10.1 convocatoria.



Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo

DUODÉCIMO. - Publicar el correspondiente anuncio en la página web municipal, tablón de anuncios de la sede electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, así como en el Tablón de edictos para general conocimiento y efectos.”

Contra el presente acuerdo del Tribunal, que no agota la vía administrativa, podrá interponerse recurso de alzada ante el Sr. Alcalde del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo (Salamanca), en el plazo de un mes desde la publicación del correspondiente anuncio en el Tablón de Anuncios de la Sede Electrónica del Ayuntamiento de Ciudad Rodrigo, de conformidad con los artículos 112.2 y 122 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Todo ello sin perjuicio de interponer cualquier otro recurso que se estime procedente.

En Ciudad Rodrigo, a 15 de noviembre de 2024

LA SECRETARIA DEL TRIBUNAL
DOCUMENTO FIRMADO ELECTRONICAMENTE